

ESTABLECE FORMA DE PRESENTAR SOLICITUD DE ACUERDO ANTICIPADO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, ARTÍCULO 41 E N°7 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA Y MODIFICA RESOLUCIÓN SII EX. N° 68 DE 2013.

SANTIAGO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.-

RESOLUCIÓN SII EX. N°114.-

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6°, letra A) N°1, y 60 del Código Tributario, contenido en artículo 1°, del Decreto Ley N°830, de 1974; lo establecido en los artículos 1°, 4° bis y 7°, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1°, del D.F.L. N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo establecido en el artículo 41 E de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N°824, de 1974, y las instrucciones contenidas en la Res. Ex. SII N°68, de 2013.

CONSIDERANDO:

1° Que, a este Servicio le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la Ley a una autoridad diferente.

2° Que, para los efectos de cautelar debidamente los intereses fiscales, el número 1° de la letra A, del artículo 6° del Código Tributario, faculta expresamente al Director del Servicio de Impuestos Internos para interpretar administrativamente las disposiciones tributarias, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para la aplicación y fiscalización de los impuestos.

3° Que, el artículo 41 E de la Ley sobre Impuesto a la Renta, otorga al Servicio de Impuestos Internos la facultad de impugnar los precios, valores o rentabilidades fijados, o establecerlos en caso de no haberse fijado alguno, cuando las operaciones transfronterizas y aquellas que den cuenta de las reorganizaciones o reestructuraciones empresariales o de negocios que contribuyentes domiciliados, o residentes o establecidos en Chile, se lleven a cabo con partes relacionadas en el extranjero y no se hayan efectuado a precios, valores o rentabilidades normales de mercado.

4° Que, por su parte, el inciso 1° del numeral 7° del artículo 41 E de la Ley sobre Impuesto a la Renta, establece la posibilidad de que

los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas puedan proponer al Servicio un acuerdo anticipado de precios (en adelante también APA) en cuanto a la determinación del precio, valor o rentabilidad normal de mercado de las operaciones que lleven a cabo con sus partes vinculadas ubicadas en el exterior, procedimiento que fue regulado mediante Resolución SII Ex. N°68 de 2013.

5° Que, con la finalidad de facilitar el cumplimiento tributario y la eficiencia en la tramitación de estas solicitudes, este Servicio pondrá a disposición de los contribuyentes, un sistema electrónico a través del cual podrán efectuar sus solicitudes de APA y demás gestiones relativas a este acuerdo, tales como solicitar su prórroga, renovación o término, aplicativo que sustituirá a las presentaciones o avisos por escrito a que alude la Resolución Ex. SII N°68 de 2013.

SE RESUELVE:

1° **SUSTITÚYASE** el resolutivo primero de la Resolución Ex. SII N°68 de 2013, por el siguiente:

“Los contribuyentes que tengan operaciones con partes relacionadas ubicadas en el exterior, para los efectos previstos en el artículo 41 E N°7 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar una solicitud con la descripción de las operaciones respectivas, sus precios, valores o rentabilidades normales de mercado y el período que debiera comprender el respectivo acuerdo anticipado. Asimismo, el contribuyente deberá señalar expresamente en su solicitud, si autoriza al Servicio la publicación de los criterios, razones económicas, financieras, comerciales, entre otras, y métodos que servirán de base en un eventual acuerdo. Dicha solicitud deberá ser presentada, a través del sistema electrónico que facilitará el Servicio de Impuestos Internos para dicho efecto.

La presentación, deberá ser suscrita con firma electrónica avanzada o manuscrita, por quien tenga facultades para representar al contribuyente para este tipo de actuaciones ante el Servicio de Impuestos Internos y deberá ser acompañada de la documentación o antecedentes fundantes mencionados en la presente resolución y de un informe o estudio de precios de transferencia en que se haya aplicado a tales operaciones los métodos de precios de transferencia contemplados por la ley chilena. En dicha solicitud, el interesado deberá, adicionalmente, dejar expresa constancia de la circunstancia de que las partes relacionadas a que se refieren dichas operaciones conocen y aceptan sus términos y consecuencias para los efectos de la ley chilena.

Para presentar la solicitud, el contribuyente deberá acceder a través del sitio web www.sii.cl, mediante el Menú de Servicios online, opción Renta y otras solicitudes/Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia (APA), identificándose con su RUT y autenticándose con su clave tributaria, clave única u otro mecanismo de autenticación cuya utilización sea implementada a futuro. Además, el usuario deberá solicitar ser enrolado previamente para acceder al sistema y adjuntar los antecedentes necesarios para resolver la solicitud.

En respuesta el Servicio enviará información específica del ambiente en el cual se deberán hacer los envíos, así como el Manual de Instrucciones correspondiente.

2° La presente Resolución se aplicará a las solicitudes relativas a los acuerdos anticipados de precios, presentadas a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

DIRECTOR

CSM/CGG/MCRB/LRP

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial en extracto